



ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 - IV - 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 - IX - 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: www.appd.org.py E-mail: cd.appd2019@gmail.com

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA		12/2019
FECHA	30/12/2019	
HORA DE INICIO	20:00 horas	
HORA DE FINALIZACIÓN	22:30 horas	
LUGAR	Avda. España 801 c/ Augusto Roa Bastos	

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2019, siendo las 20:00 horas, se encuentran reunidos los miembros de la Comisión Directiva, Presidente Juan Pablo Cartes, y los demás miembros, Richard Acosta, Martín Lird, Marcelo Kegler, Mario Galli y Ernesto Nuñez; para tratar el orden del día que se detalla a continuación:

1. Tratamiento de la reincorporación de atletas con anualidades vencidas.
2. Contratación de un funcionario pago para trabajos administrativos y arrendamiento de oficinas para la APPD
3. Actividades del año 2019, resumen, resultados y repercusión.
4. Estado de las rendiciones de cuenta a la SND, con respecto a las 3 actividades.
5. Autorización de la CD para la inscripción de los estatutos ante la Abogacía del Tesoro

Con los presentes arriba indicados, se da inicio a la reunión Ordinaria.

En cuanto al **Primer Punto** del Orden del día, se inicia con intercambio de ideas al respecto, definiendo que lo que buscamos como dirigentes, es promocionar el deporte y fomentar la reincorporación de los atletas apartados, el Sr Richard Acosta mociona que como máximo se cobre una anualidad de atraso, mas, la anualidad del corriente año para estar al día. El Sr Marcelo Kegler secunda la moción, se lleva a votación, y se aprueba por unanimidad. Quedando resuelto que, cualquier atleta que este atrasado en el abono de su anualidad por más de 2 (dos) años, podrá ponerse al día abonando un año de atraso, mas, la anualidad del corriente año, teniendo por monto de anualidad, el ultimo aprobado.

En cuanto al **Segundo Punto** del Orden del día, se trata el tema de contratar un asistente pago que cumpla con las funciones de elaboración de notas, gestiones y asistencia a la Comisión Directiva, así como el arrendamiento de una oficina, desde donde esta persona pueda operar, el Señor Richard Acosta propone que en su nómina cuenta con una persona que podría cumplir con esas funciones y pone a disposición, así también como pone a disposición el uso de sus oficinas y recursos para esta función, secunda la moción el Sr Juan Palo Cartes y se aprueba lo siguiente. Queda a cargo del secretario y del Tesorero elaborar la estructura de trabajo y responsabilidades a transferir a este asistente, así también como la capacitación y asistencia en las gestiones, donde esta persona estará asistiendo a la





ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 - IV - 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 - IX - 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: www.appd.org.py E-mail: cd.appd2019@gmail.com

Comisión Directiva en sus funciones, se estipula que, tras un tiempo de prueba de esta persona, se le pueda estar asistiendo monetariamente a modo de colaborar con los gastos respectivos. Se confirma también que, para pagos de anualidades, retiro de licencias y gestiones de los socios, queda habilitada como oficina física de la APPD, las oficinas dispuesta por el Señor Richard Acosta, ubicada en Aviadores del Chaco N 3100, Edificio Torre Aviadores, Piso 6, oficinas de Kynda Guazú S.A-

En cuanto al **Tercer Punto** del Orden del día, se inicia con las presentaciones de los eventos del año, el alcance, repercusión, los resultados obtenidos el cumplimiento de los mismos, sin dudas uno de los mejores años de nuestra asociación, logrando cumplir con todos los objetivos fijados y culminando con éxito cada uno de los eventos.

RECORD FEMENINO FCL 2019, organizado por Noelia Crovato en representación de la APPD, se estableció el primer Récord de 10 mujeres en el 3er salto del día viernes, un Récord de 12 mujeres en el 3er salto del día sábado, y un Récord de 14 mujeres en el último salto del día domingo, se destacó el gran entusiasmo de las atletas participantes y la mejoría del nivel individual y grupal de las atletas, cumpliendo totalmente con el propósito de este evento.

RECORD NACIONAL GENERAL FCL 2019, organizado por Ernesto Nuñez en representación de la APPD, en el primer salto del día sábado se estableció un nuevo Record de 28 atletas, el mismo día sábado se estableció el primer Record secuencial de 17 Way con 2 puntos, en el 3er salto del día domingo se estableció el Record de 30 atletas, se logró el objetivo y se aportó positivamente a la progresión de los atletas participantes.

CAMPEONATO NACIONAL FCL 2019, organizado por Marcelo Kegler en representación de la APPD, evento nacional y open, contando con la participación de equipos de Brasil, Argentina y equipos nacionales. Resaltando la participación de nuestro equipo local los Adventure Flyer campeonas nacionales y open quienes representaran a nuestro país en el mundial 2020, se destaca el buen ánimo que dejó este evento en especial entre los equipos extranjeros, proyectando a nuestra asociación para eventos de mayor envergadura con total solvencia.

CAPACITACION DE JUECES 2019, gracias a la gestión de la comisión directiva con el colegiado de jueces del Paraguay, hemos contribuido a la capacitación y actualización de jueces, así también como establecimos los procedimientos y logramos la autonomía de nuestros jueces para juzgamientos de las modalidades FCL y PRECISION..

En cuanto al **Cuarto Punto** del Orden del día, El sr Mario Galli, tesorero de la Asociación, expuso que en su trabajo conjunto con los distintos organizadores de los eventos del año 2019, para los eventos que contaron con el apoyo de la SND, se hicieron todas las presentaciones de las rendiciones, quedando pendiente la aprobación de los departamentos correspondiente a la SND, y que en caso de que se deba corregir o completar algún documento faltante, estaría informando al respecto.



[Handwritten signatures and scribbles]



ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO

Fundada el 6 - IV - 79

Personería Jurídica Reconocida por Decreto Nro.: 9531/3 - IX - 79

Miembro de la Secretaría Nacional de Deportes Resolución 82/10

Alejandro Villamayor 5899 e/ Denis Roa y Pancha Garmendia

Sitio web: www.appd.org.py E-mail: cd.appd2019@gmail.com

En cuanto al **Quinto Punto** del Orden del día, a solicitud de la contadora, la Comisión Directiva le autoriza a gestionar la inscripción de los estatutos ante la Abogacía del Tesoro.

Siendo las 22:30 horas, habiéndose tratado todos los puntos del orden del día fijado, se da por finalizada la reunión.

FIRMA DE LOS PRESENTES EN LA REUNIÓN:





13 de Enero de 2019

Sr. Juan Pablo Cartes
Presidente de la APPD

Por este medio me es grato saludarlo, así como a La CD de la APPD. El motivo de esta nota es ante el Pedido de la Atleta Anita Daher, del Miércoles 08 de Enero del corriente, quién solicita autorización para operar un Area de lanzamientos, con características que no están contempladas en nuestros Reglamentos.

Antes de pasar a los detalles de Mi Argumentación en Carácter de Director Tecnico, quiero aclarar que no todos los miembros del DT, están de acuerdo con mi parecer, lo que es normal, en cualquier organización, y que también algunos están de viaje o con otro tipo de responsabilidades, por lo que no podemos tener Quórum, para realizar la reunión y dejar asentado en Acta, la decisión tomada por el DT.

Mi postura y Argumentación es que la Atleta Ana Daher, con licencia APPD D 181, Se encuadra dentro de lo establecido en el Capitulo 3 Pagina 13 punto 2 / 2.1 de Nuestro Reglamento Vigente. Ha informado correctamente y con intenciones de llevar la practica del deporte de forma responsable y segura, de lo establecido en el Capitulo 2 Pagina 4 punto 4 / 4.1, a excepción de los puntos b y d, los cuales hablan concretamente de Instrucción y formación de alumnos, y siendo, que Su tipo de actividad no se encuadra dentro de una actividad de Escuela o Formación de Alumnos, Por lo tanto no es una Escuela, y se compromete a operar solo en lanzamiento de pasajeros Tandem, y Profesionales categoría C o superior. y siendo que los Involucrados tienen licencia de piloto tandem y atletas vigente de la APPD.

Recomiendo que la Zona de Saltos tenga un Monitoreo de sus actividades, por un periodo de 6 meses, por parte de un RTA nombrado por el DT, que en dicho plazo se establezcan las modificaciones en nuestros reglamentos, para incluir este tipo de actividades.



No veo ningún impedimento reglamentario en nuestras normas, y debido a que nuestro trabajo además de velar y reglar la seguridad del deporte es también el de fomentarlo y no coartarlo, he asumido la decisión de elevar esta solicitud a la CD, quien vera los instrumentos necesarios, a fin de responder a la solicitud de la Atleta Ana Daher.

Entre los puntos durante el proceso de elección de Director Técnico, me comprometí a ser expeditivo, ecuánime y también a asumir mis errores si estoy equivocado, de ser así, cuando se tenga quórum y mis pares del DT, decidan en mayoría que no corresponde mi opinión, pues lo asumiré.

Me despido atentamente,

Lisandro Doria
Director Técnico



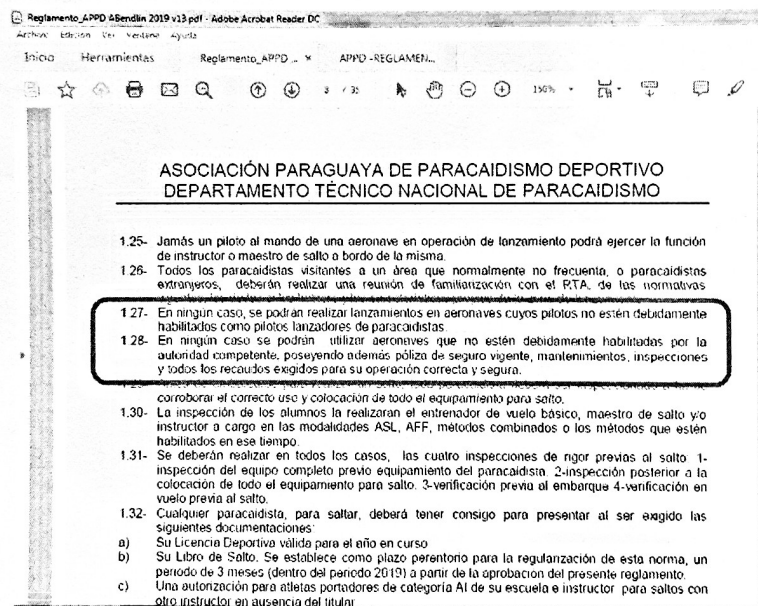
Fecha 14/enero/2020

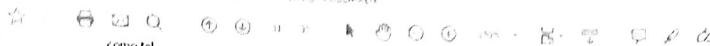
Sr. Presidente de la APPD y señores miembros del DT. Me dirijo a Ustedes adjuntando a la presente un documento en el cual existen 12 puntos dónde por algún motivo que desconozco, se intenta con insistencia quebrar las nuevas RBS (reglas básicas de seguridad) vigentes de nuestra APPD. También en el documento se subraya la intolerancia y prepotencia del director de este DT como para llevar la conducción del mismo .. Ayer el director de este DT le ha presentado al Presidente y a la CD de la APPD una nota en donde indica que no ve ningún impedimento reglamentario sobre la solicitud de habilitación para lanzamientos en el lugar en cuestión y ya mencionado. Quiero dejar aquí constancia de su error en el manejo de los reglamentos y adjunto la copia de la página 8 en el artículo 1.27 y 1.28 además de la copia de la página 11 remarcado el artículo 1.76 donde indica claramente lo que vengo insistiendo desde un principio... Nuestra APPD debe estar con sus reglamentos en concordancia total a los reglamentos vigentes de la DINAC. De esta forma se demuestra claramente el manejo unilateral del director del Departamento Técnico de nuestra institución siendo el mismo el que debe dar el ejemplo. Se puede llegar a graves inconvenientes entre nuestra institución y el ente regulador aeronáutico DINAC, además de poder tener consecuencias graves para la institución en cuestiones judiciales en el caso que ocurra algún incidente o accidente. Espero de esta forma haber dejado en claro una postura y un registro para que se tomen medidas y no caigamos en errores.

Atentamente

Rolando Peyrat

Departamento Técnico APPD





como tal

173. Equipamientos y velámenes no homologados:

- a) No está permitida la utilización por cualquier paracaidista de equipamientos y velámenes de fabricación no reconocida como homologada por los organismos competentes.
- b) No está permitida la utilización de los equipos mencionados precedentemente en actividades organizadas y patrocinadas por la APPD (instrucciones, entrenamientos, demostración y competición) antes de la homologación.

174. Ambos paracaídas deben ser de tipo perfil alar, rectangulares o elípticos según la categoría y todo lo dicho precedentemente en el tema, salvo el paracaídas de emergencia del piloto, que podrá ser redondo.

175. En demostración no debe ser realizados saltos con manómetros, marca instantánea y staticadores, sin

176. No se realizará ningún salto que implique los Regles vigentes de la DINAC en cuanto a la operación de la aeronave y los espacios aéreos respectivos.

inevitablemente derivado en un incidente o accidente para que represente una situación de riesgo para la práctica normal y segura del paracaidismo, todo paracaidista, sin importar el cargo que ocupen en la zona de lanzamiento (club o escuela) en el momento de producirse el hecho, sea instructor o piloto del mismo o no, deberá informar sobre lo ocurrido al RTA, a cargo instructores u otros con más experiencia quienes elaborarán relatorio de carácter obligatorio desvirtuando con detalle todas las circunstancias del mismo y las medidas aplicadas. ESTOS RELATORIOS NO TENDRÁN CARÁCTER PUNITIVO, solo representarán los hechos tal y como ocurrieron, para análisis y conclusiones desde se apesada de la evidencia y se contemplan las recomendaciones a la comunidad del paracaidismo, salvo que en el hecho ocurrido, haya habido negligencia por parte de uno o más pilotos en la práctica segura del deporte, en cuyo caso, la CD por medio de los órganos que designe, considerará las medidas administrativas a ser aplicadas. El relatorio debe ser entregado sin excepción alguna dentro de 15 (Quince) días posteriores al hecho ocurrido.

178. Los instructores, RTA, escuela, o clubes que no cumplan con esta disposición, quedarán suspendidos de sus funciones hasta tanto regularicen el cumplimiento de esta disposición.

179. Los relatorios, deberán contener la información requerida descrita en la ficha de incidentes/accidentes provista por el DTNP.

